

**NOTA:** El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 1997, fue sometido por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional y el mismo no aprobó dicha pieza. En tal sentido la Constitución de la República tiene contemplado en el **Capítulo II** De las Finanzas Pública, **Sección I** Del Presupuesto General del Estado, en su **Artículo 239.-** Vigencia Ley de Presupuesto. El cual expresa lo siguiente: *“Cuando el Congreso no haya aprobado el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado a más tardar al 31 de diciembre, regirá la Ley de Presupuesto General del Estado del año anterior, con los ajustes previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto, hasta tanto se produzca su aprobación”.*